BOLETIN OFICIAL DE FILIPINAS.

Año XI. | Miércoles 19 de Diciembre de 1860. | Núm. 300.

Este periódico sale diariamente escepto los lúnes.—PRECIOS.—En la Capital 1 peso al mes.=Provincias 9 reales idem.—Fuera de Filipinas 9 reales sin franqueo.—Sueltos 1/4 real.—Pago anticipado y en plata.—PUNTOS DE SUSCRICION.—Imprenta de este Periódico.

PARTE OFICIAL.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.=Los chinos que á continuacion se espresan, radicados en estas Islas, han pedido pasaportes para regresar á su pais: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Chuy-Goco, núm. 2465: Go-Tico, núm. 5444: Tan-Chico, núm. 3800. Chan-Sico, núm. 13,415: Diao-Chungco, n.° 1797: Chun-Quiengco, n.° 6113.

Manila 17 de Diciembre de 1860.=Baura.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA 17 de Diciembre de 1860.=Con esta fecha he dispuesto se vuelva á publicar el bando de este Corregimiento de 31 de Marzo último que se insertará á continuacion.=PAMPILLON.

Don Pedro Pampillon de Molina, Corregidor de la Ciudad de Manila.

A los habitantes de los arrabales de Binondo, Santa Cruz, Quiapo, Tondo, Sa[illegible]uel, Sampaloc y San José, hago saber: que, estando dispuesto por diferentes bandos y disposiciones Superiores que en la estacion de seca todos los vecinos de esta Ciudad rieguen por mañana y tarde el frente de las casas en que habitan hasta la mitad de la calle y habiendo observado que muchos vecinos de dichos arrabales olvidan el cumplimiento de esta obligacion he venido en disponer:

1.° Todos los vecinos de los arrabales arriba espresados harán regar los frentes de las casas en que habitan á las horas de seis á siete por la mañana y de cuatro á cinco por la tarde.

2.° Cualquier vecino que deje de cumplir con esta disposicion será castigado con la multa de cinco pesos por la primera vez, diez pesos por la segunda y veinticinco por la tercera y en caso de reincidencia se adoptarán las disposiciones convenientes para que se proceda contra él como desobediente á las órdenes de la autoridad.

3.° El Comisario, los Celadores de vigilancia, los Gobernadorcillos y sus tenientes y demás dependientes de este Corregimiento, quedan encargados de vigilar el cumplimiento de esta disposicion y de dar parte á mi autoridad de las faltas que adviertan para la aplicacion de las correcciones ó adopcion de las medidas que fueren del caso.=Dado en el Corregimiento de esta Ciudad de Manila á 31 de Marzo de 1860.=El Corregidor, PAMPILLON.=El Secretario del Excmo. Ayuntamiento, Manuel Marzano.

SECCION MILITAR.

Orden de la plaza del 18 al 19 de Diciembre de 1860.

GEFES DE DIA.—*Dentro de la Plaza.* El 1.er Comandante D. Fernando Villar.—*Para San Gabriel.* El Teniente Coronel D. Juan Gil de Montes.

PARADA.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de su fuerza. *Rondas,* Fernando 7.° núm. 3. *Visita de Hospital y provisiones,* Princesa núm. 7. *Sargento para el paseo de los enfermos,* Princesa núm. 7.

De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

En los dias 19, 20 y 21 del corriente, se foguearán un peloton de quintos del Regimiento Infantería de Fernando 7.° núm. 3 que tendrá lugar en el campo de Bagumbayan de cinco á siete de la mañana de los espresados dias.=Lo que de órden del Excmo. Sr. Capitan General se pone en conocimiento del público para evitar un incidente desgraciado.=El Teniente Coronel Sargento Mayor, José Carvajal.

MARINA.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.=Debiendo proveerse dos plazas de escribientes en esta Secretaría de mi cargo con el sueldo de 17 pesos mensuales, los individuos que reuniendo las condiciones que exige el despacho de aquella deseen aspirar á estas, deberán presentarse en la misma con documento que justifique su conducta y certificados de alguna dependencia del Estado, sometiéndose además á la prueba que para su desempeño se necesita.

Manila 15 de Diciembre de 1860.=El Secretario, Siro Fernandez. 2

ORDENACION DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.=Siendo necesario adquirir los efectos de escritorio que á continuacion se relacionan para suministro de las oficinas de administracion del Apostadero, buques de guerra y divisiones de fuerza sutiles, se anuncia al público el remate que al efecto deberá celebrarse en esta Ordenacion á las doce del dia 22 del corriente, á cuya hora se abrirán las proposiciones presentadas préviamente en pliegos cerrados y cuyos precios no podrán esceder de los que se fijan en la citada relacion siendo de advertir que á la persona á quien quede adjudicado este servicio, que será la que mas ventajas proporcione al Tesoro, se le harán sucesivamente los pedidos de utensilios de escritorio durante todo el año de 1861, y para garantía del esacto cumplimiento de su compromiso depositará en poder del Contador del Arsenal ochenta pesos fuertes en oro grueso que le serán devueltos al terminar aquel. Los pagos se harán en igual moneda.

Efectos de escritorio.

50	resmas de papel catalan de 1.ª á.	$ 4'00
50	id. id. de 2.ª á	3'00
20	mazos de 25 plumas cada mazo.	0'12
20	botellas de tinta de 1 1/2 cuartillos á.	0'37
50	lápices de madera, cada docena á.	0'12
50	piezas de cinta de 9 á 10 varas pié á.	0'03
1	libra de algodon en bolas, n.° 40 á.	0'75
10	libras de obleas de Europa á. . .	1'50
100	agujas capoteras (el ciento). . .	0'75
20	barra de lacre superior á. . . .	0'12

Cavite 12 de Diciembre de 1860.=Fernando Martinez.

MODELO DE PROPOSICION.

El abajo suscrito se compromete á facilitar los efectos de escritorio que se le pidan durante el año de 1861 á los precios siguientes:

1 resma de papel catalan de 1.ª á $
1 id. de 2.ª á . . . . . $

Y así los demas efectos que se proponga surtir.

De órden del Excmo. Sr. Comandante general de Marina de este Apostadero, se hace saber á los armadores, capitanes y patrones de buques mercantes de esta matrícula que hoy de la fecha se ha trasladado la oficina de la mesa de matrículas á la Casa-Comandancia n.° 2 en la plazuela de la fuerza de Santiago. Manila 15 de Diciembre de 1860.=Luis Villasis. 1

TRIBUNALES.

Don Luis de Yandiola y Cavero, Alcalde mayor segundo por S. M. y Juez de primera instancia de la provincia de Manila, que de estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascripto Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Calixto de Santa María (a) Calixto de Balintauac y Pedro Francisco (a) Abay, para que por el término de treinta dias contados desde esta fecha, comparezcan en esta Alcaldía ó en las cárceles de esta provincia á contestar á los cargos, que les resultan en la causa n.° 1313 sobre asalto y robo; apercibidos que de no hacerlo dentro del término prefijado, se seguirá y se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose desde luego con los estrados del Juzgado las ulteriores diligencias, y parándoles los perjuicios que haya lugar.=Dado en Quiapo á veintitres de Noviembre de mil ochocientos sesenta.=Luis de Yandiola.=Eduardo Olgado. 12

Don Evaristo del Valle, Alcalde mayor 3.° de la provincia de Manila.

Por este edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Domingo Regasaho ó Ricafort, indio, natural de la provincia de Camarines y avecindado en esta Capital en clase de sirviente del Capitan de Infantería D. Miguel de Soria, para que en el término de treinta dias, contados desde hoy, comparezca en este Juzgado ó se presente en la cárcel pública, á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 1429 que instruyo sobre hurto; apercibido que de no hacerlo así, la sustanciaré en su ausencia y rebeldía y le parará los perjuicios á que diere lugar.

Dado en Manila á catorce de Diciembre de mil ochocientos sesenta.=Evaristo del Valle.=Por mandado del Sr. Alcalde, Mariano Saló. 2

Por providencia recaida en los autos de intestado del finado D. Diego Aguirre, se venderán en pública subasta los bienes muebles pertenecientes á dicho difunto cuyo acto se verificará en los estrados de este Juzgado el dia veintidos del actual entre once y doce de la mañana.

Escribanía de Cámara del Juzgado general y privativo de bienes de difuntos. Manila 15 de Diciembre de 1860.=Mariano de Villafranca. 1

Por providencia recaida en los autos del finado D. Manuel del Valle y Lopez, se venderán en pública subasta los bienes relictos por fallecimiento del mismo, cuyo acto se verificará en los estrados de este Juzgado el dia 22 del actual entre once y doce de la mañana.

Escribania de Cámara del Juzgado general de bienes de difuntos 17 de Diciembre de 1860.=Mariano de Villafranca. 2

Por providencia del Sr. Alcalde mayor 1.° de esta fecha, recaida en los autos seguidos en este Juzgado por D. Manuel Pereira, contra D. Francisco Ojeda y Lopez, sobre relevacion de fianza en la contrata celebrada con el Escmo. Ayuntamiento, para el cobro del impuesto sobre fincas para el alumbrado y limpieza de calles en los arrabales de Santa Cruz y Quiapo y calzada de San Sebastian; se ha mandado que dicho impuesto no sea pagado á D. Francisco de Ojeda y Lopez, sinó á D. José Lopez, como persona nombrada por dicho fiador, declarando nulos los pagos que á aquel se hicieren. Lo que se hace saber al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Escribanía de mi cargo y Quiapo 13 de Diciembre de 1860.=Manuel H. Vergara. 2

Los pagos que se hagan á D. José Lopez como persona nombrada por el fiador D. Manuel Pereira, relativo al impuesto sobre fincas para el alumbrado y limpieza de calles de los arrabales de Santa Cruz y Quiapo y calzada de San Sebastian, se entiende que han de ser con la intervencion y acuerdo de D. Francisco de Ojeda y Lopez segun está mandado por Real auto ejecutoriado de S. A. el Superior Tribunal de la Real Audiencia. Escribanía de mi cargo 18 de Diciembre de 1860.=Manuel H. Vergara. 3

Se anuncia al público, que el cuatro de Enero prócsimo entrante, se sacará á pública subasta en los estrados de este Juzgado, un solar situado en la calle de Dulumbayan comprension de Santa Cruz arrabal de esta Capital, de doce varas de frente y diez y nueve id. de fondo, avaluado en doscientos pesos, y se verificará el remate á las dos de la tarde del mismo dia. Oficio de mi cargo en el Juzgado de la Alcaldía mayor tercera de Manila á quince de Diciembre de mil ochocientos sesenta.=Juan N. Toribio. 8

HACIENDA.

INTENDENCIA GENERAL DE EJERCITO Y HACIENDA DE FILIPINAS.=Los buques que han tomado número en el registro abierto en esta Intendencia el primero del corriente mes, para la conducion de los 20,000 quintales de tabaco rama que se remiten al puerto de Alicante, son los que á continuacion se espresan, sin que desde entonces haya habido ninguna otra inscripcion.

NUMEROS.	BUQUES Y NOMBRES.	QUINTALES PORQUE SE HAN COMPROMETIDO.
1	Fragata *Tetuan*. .	14,000.

Manila 14 de Diciembre de 1860.=Escario.

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.=El dia 18 del corriente se abrirá el pago de la mensualidad de todas las clases pasivas; y á fin de que haya tiempo suficiente, para que los interesados perciban sus haberes hasta el 21, fecha en que deberán quedar cerradas las respectivas nóminas, tendrán efecto los pagos en esta forma:

El dia 18 y 19 las de Monte-pio militar y político, alimenticias, retirados del Resguardo residentes en estas Islas.

El 20 los cesantes y jubilados residentes en estas Islas.

El 21 los cesantes, jubilados, pensionistas del Monte-pio político y militar residentes en la Península.

Manila 17 de Diciembre de 1860.=Antonio Morata. 2

CONTADURIA GENERAL DE EJERCITO Y HACIENDA DE FILIPINAS.=El dia 19 del actual á las doce de su mañana, celebrará esta Contaduría general concierto público para la adquisicion de 200 mantas de lana para el servicio del Hospital militar, bajo el tipo de dos pesos y cincuenta céntimos cada una, y con sugecion al pliego de condiciones que desde esta fecha obra de manifiesto en el negociado respectivo de esta propia dependencia general. Manila 15 de Diciembre de 1860.=Francisco Malats. 1

Se anuncia al público, que el dia 16 de Enero próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de suministro de pan á los cuerpos de esta guarnicion y demas dependencias militares, bajo el tipo en progresion descendente de diez céntimos y tres octavos por cada racion de 20 onzas de pan para la tropa europea y el de nueve céntimos por cada una de 16 onzas para el que se destina á los enfermos del Hospital militar de esta plaza, con sugecion al pliego de condiciones que obra unido al espediente de su razon y que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados con la garantía correspondiente en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 17 de Diciembre de 1860.=M. Saló. 2

Se anuncia al público, que el dia 15 de Febrero próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de la matanza y limpieza de reses de la Isla de Luban de la provincia de Mindoró, bajo el tipo en progresion ascendente de ciento cuarenta pesos anuales, con sugecion al pliego de condiciones que obra unido al espediente de su razon, y que desde e[illegible] halla de manifiesto en la Escribanía de Haci[illegible] Los que gusten prestar este servicio, ac[illegible] suficientemente garantidos en el dia, hora y lu[illegible] arriba designados para su remate en el me[illegible] postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almoned[illegible] Manila 17 de Diciembre de 1860.=M. Saló.

Se anuncia al público, que el dia 16 de [illegible] prócsimo á las doce de su mañana, ante la [illegible] de Reales Almonedas que se verificará en lo[illegible] trados de la Intendencia general, se saca[illegible] subasta la contrata de la construccion de [illegible] cientas treinta y una mesas para las fábric[illegible] la Princesa y de Cavite, con sugecion al plieg[illegible] de condiciones que desde esta fecha está de ma[illegible] nifiesto en la Escribanía de Hacienda, y tipo [illegible] cado de siete pesos por cada mesa. Los que gu[illegible] prestar este servicio presentarán sus proposicion[illegible] en pliegos cerrados con la garantía correspondien[illegible] en el dia, hora y lugar arriba designados p[illegible] su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas [illegible] Manila 6 de Diciembre de 1860.=Mariano Sa[illegible]

COMISARIA DE VIGILANCIA DE LA PROVINCIA DE MANILA. El Celador del distrito de esta Ciudad ha pasado á vivir á la calle de San Juan de Letran casa núm. 11.

Manila 12 de Diciembre de 1860.=Marcelino Salas. 1

Continuacion de la suscripcion de la provincia de Albay.

		Pesos.	Cmos.
	PUEBLO DE BIRAC.		
D.	Cornelio Camacho de Jesus.	1	
	Ignacio Arcilla	1	
	Agustin Arcilla.		50
	Mariano Suga Cruz		50
	Norberto Tablico		50
	Facundo Arcilla.		25
	Severiano Surtida Alberto .		37 1/2
	Cándido Sarmiento. . . .		50
	Tomás Aquino Gianan . .		25
	Isidoro Arcilla		25
	Francisco Gonzalez. . . .		50
	Vicente Aldea		25
	Indalecio Gianan		50
D.ª	Lorenza Amata.		50
	Petrona de Jesus Arcilla. .		25
D.	Tomás Avelino.		25
	Pedro Araujo		25
	Vicente Telesforo		25
	Ventura Avelino		25
	Simon Tubo Isidoro . . .		25
	Braulio Arcilla Gianan . .		25
	Juan Gurubat		25
	Domingo Toledo.		25
	Gregorio Sureda Avelino. .		25
	Vidal Sarmiento.		25
	Servando Benavides . . .		25
	Marceliano Sarmiento. . .		25
	Pedro Tablico		25
	Gregorio Tomagan. . . .		25
	Antonino Surtida Alberto .		25
	Mariano Contreras. . . .		25
	Hipólito Gimenez		25
	José Tacorda.		25
	Higino Dolores		25
	Fruto Safe		25
	Antonio Sabiniano. . . .		25
	Bonifacio Gonzalez. . . .		25
	Manuel Panti.		25
	Aniceto Vargas.		25
	Cenon Arcilla Gianan. . .		25
	Gregorio Masagca. . . .		25
	Bernardo Vargas		25
	Total. . .	13	87 1/8

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

La fragata española *América* saldrá para Cadiz el 20 del corriente, y la barca *Manuelita* para Australia en toda la semana prócsima, segun aviso recibido de la Capitanía del puerto.

Manila 14 de Diciembre de 1860.=El Administrador general interino, Francisco Martinez.

ADMINISTRACION DE LA ESTAFETA DE CAVITE.

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

Para España.

Sra. Doña Páula García . . { Jerez de la Frontera.
D. Manuel Perez y Maqueira Galicia.

Para el interior de estas Islas.

R. P. Fr. Antonio Ubeda de la Santa Trinidad . . . } San Sebastian.
D. Teodoro Julian . . . . Zambales.

Cavite 12 de Diciembre de 1860.=El Administrador de la Estafeta, Ramon Digón.

MANILA.—Imprenta de Ramirez y Giraudier.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MANILA

Número 200 — Año XI

Manila 13 de Diciembre de 1861

SECCION OFICIAL

GOBIERNO DE PROVINCIA

Manila 12 de Diciembre de 1861=Habiendo transcurrido el plazo de 15 días mencionados en el edicto de 27 de Noviembre último, para que los individuos que tuvieran que hacer reclamaciones por razon de haber sido comprendidos en el alistamiento de esta Provincia, para el sorteo de Ultramar, hicieran uso de su derecho, y no habiendo ninguno de los que se mencionan en la relacion que se publicó en el Boletin Oficial de 11 del mismo mes, ocurrido á la Secretaría de este Gobierno Superior Político, con el objeto de que se les excluyese de dicho sorteo, por estar comprendidos en las disposiciones de la Real Orden de 25 de Setiembre último, y Circular de 29 del mismo mes, he tenido á bien disponer que se publique en el Boletin Oficial de esta Provincia, para que sirva de satisfaccion á los interesados, que no se ha hecho lugar á ninguna de las reclamaciones que se han producido, por no estar comprendidos los individuos que se mencionan en la relacion que se publicó en el Boletin Oficial de esta Provincia, de 11 del mes de Noviembre último, y que se les ha excluido del sorteo de Ultramar, por estar comprendidos en las disposiciones de la Real Orden de 25 de Setiembre último, y Circular de 29 del mismo mes, y que se les ha incluido en el alistamiento de esta Provincia, para el sorteo de la Península